

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL, GESTIÓN LABORAL Y DE NÓMINAS PARA EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)

Expediente: 01-2020

ANTECEDENTES

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de 2019 (BORM número 176, de 1 de agosto de 2019), fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde la gestión de los siguientes centros: el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, Centro Párraga, Centro de Documentación y Estudios Avanzados de Arte Contemporáneo (CENDEAC), las salas de exposiciones de Verónicas y Centro de Arte “La Conservera” y la Filmoteca Regional “Francisco Rabal”.

OBJETO DEL CONTRATO

Con la tramitación de esta licitación se pretende de cubrir la necesidad en materia de gestión fiscal, de nóminas, asesoramiento laboral así como la gestión de la documentación y trámites a ello asociados, para el posible desarrollo y



funcionamiento del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) como entidad pública empresarial.

Dado el elevado volumen de tratamiento de datos que realizar, y visto que el ICA no dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para prestar el servicio descrito, se considera necesaria la contratación de una empresa externa para la realización de los mismos, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

En cuanto a la división en lotes, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el contrato no se fracciona en lotes el contrato debido a que si bien comprende el asesoramiento y gestión de diversas materias, si el servicio se efectuase de forma independiente se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones al ser materias relacionadas e interconectadas.

PRESUPUESTO

El presupuesto base asciende a quince mil euros (15.000,00 €), IVA excluido.

El IVA, al tipo del 21%, asciende a 3.150,00 €.

El presupuesto base de licitación es de 18.150,00 € IVA incluido.

PARTIDA Y PROYECTO PRESUPUESTARIO

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, por estar prevista la ejecución en más de un ejercicio presupuestario, la autorización y el compromiso del gasto se subordina al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos del ICA (partida de “gastos de funcionamiento”), distribuido de acuerdo con el siguiente cuadro:



AÑO	IMPORTE €
2020	6.806,25 €
2021	9.075,00 €
2022	2.268,75 €
Total:	18.150,00 €

PROCEDIMIENTO

En cuanto al procedimiento de contratación, atendiendo tanto al objeto del contrato como al valor estimado (30.000,00 € IVA no incluido), y para la correcta ejecución del servicio, se ha optado por el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presupuesto base de licitación se ha fijado en la cantidad de **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS** (18.150,00 €) IVA incluido, y se ha elaborado, conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 LCSP, en base a precios de mercado y teniendo en cuenta la experiencia del ICA en la provisión de este servicio en ocasiones anteriores, contando con suficiente presupuesto para acometer dicha contratación en el expediente presupuestario 01-2020.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Murcia, a la fecha que aparece en la firma digital.

Antonio Peñalver García

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Jefe de Administración del ICA

